

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *ORDEN 1776/2025 de 24 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del Templo de San Cayetano en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.*

Mediante Real Decreto 1155/1980, de 19 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de junio de 1980), fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional el Templo de San Cayetano en Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Cultura no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria primera, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Considerando lo anterior, en base a la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del bien inmueble, tal y como se define en el artículo 13.1 de la citada Ley 8/2023; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 8 de octubre de 2024, incoa expediente de delimitación del entorno de protección del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0007152 y RBIC-1977-000101, y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, muestra su conformidad por unanimidad con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de 8 de octubre de 2024 por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del templo de San Cayetano, en Madrid, declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 1155/1980, de 19 de mayo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del 14 de junio de 1980.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 16 de diciembre de 2024, remite informe en el que concluye que está “de acuerdo con la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Cayetano tal como queda descrita en el texto y dibujada en el plano del Anexo al expediente de incoación”.

Se reciben alegaciones del Ayuntamiento de Madrid que son estudiadas, informadas, incorporadas al expediente y contestadas en sentido desestimatorio. Por todo ello, se reitera la propuesta técnica inicial.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y conforme a la Disposición Transitoria Primera y los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar el entorno del Templo de San Cayetano en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 24 de julio de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO

**DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL TEMPLO
DE SAN CAYETANO, EN MADRID****A. Justificación del entorno de protección**

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar así la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno del Templo de San Cayetano se han tenido en cuenta las construcciones y espacios públicos adyacentes al conjunto hasta las que se proyectan las visuales del bien, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13 y 42.1 y 2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del Monumento. En este sentido, se tendrá especial precaución en la implantación de elementos publicitarios y de cualquier otra índole. Asimismo, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética y de elementos publicitarios.

Así mismo, se ha tenido en cuenta la cartografía histórica de aquellas parcelas que ocuparon los monjes y usaron como convento-residencia, reconvertidas en viviendas particulares tras la desamortización de 1836 y de las que se conservan sus zócalos de granito en la calle del Oso. En la planimetría general de Madrid de 1749 aparecen las fincas 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 65 como pertenecientes a la Iglesia, correspondiendo a las parcelas catastrales 13, 14, 15, 16 del actual Catastro. La calle del Oso en la que los vecinos celebran la verbena de San Cayetano cada agosto, decorando la calle con mantones, guirnaldas y una imagen del santo, se ha entendido como un todo vinculado a estas tradicionales celebraciones del templo, de fuerte arraigo popular.

B. Delimitación del entorno afectado

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

1. Parcelas de manzanas catastrales:

- Manzana 01356, parcela n.º 08, 09, 10, 11 y 12.
- Manzana 01364, parcela n.º 10 (sin edificar; equipamiento deportivo, propiedad del Ayuntamiento de Madrid).
- Manzana 01367, parcela n.º 06, 07, 08, 09 .
- Manzana 02365, parcelas n.º: 01, 02, 03, 13, 14, 15, 16 y 18.
- Manzana 02366, parcelas n.º 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.
- Manzana 02379, parcela n.º1 (Teatro Pavón) y 25.

2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

La superficie dentro de la poligonal continúa cerrada, grafiada en el plano adjunto, correspondiente a:

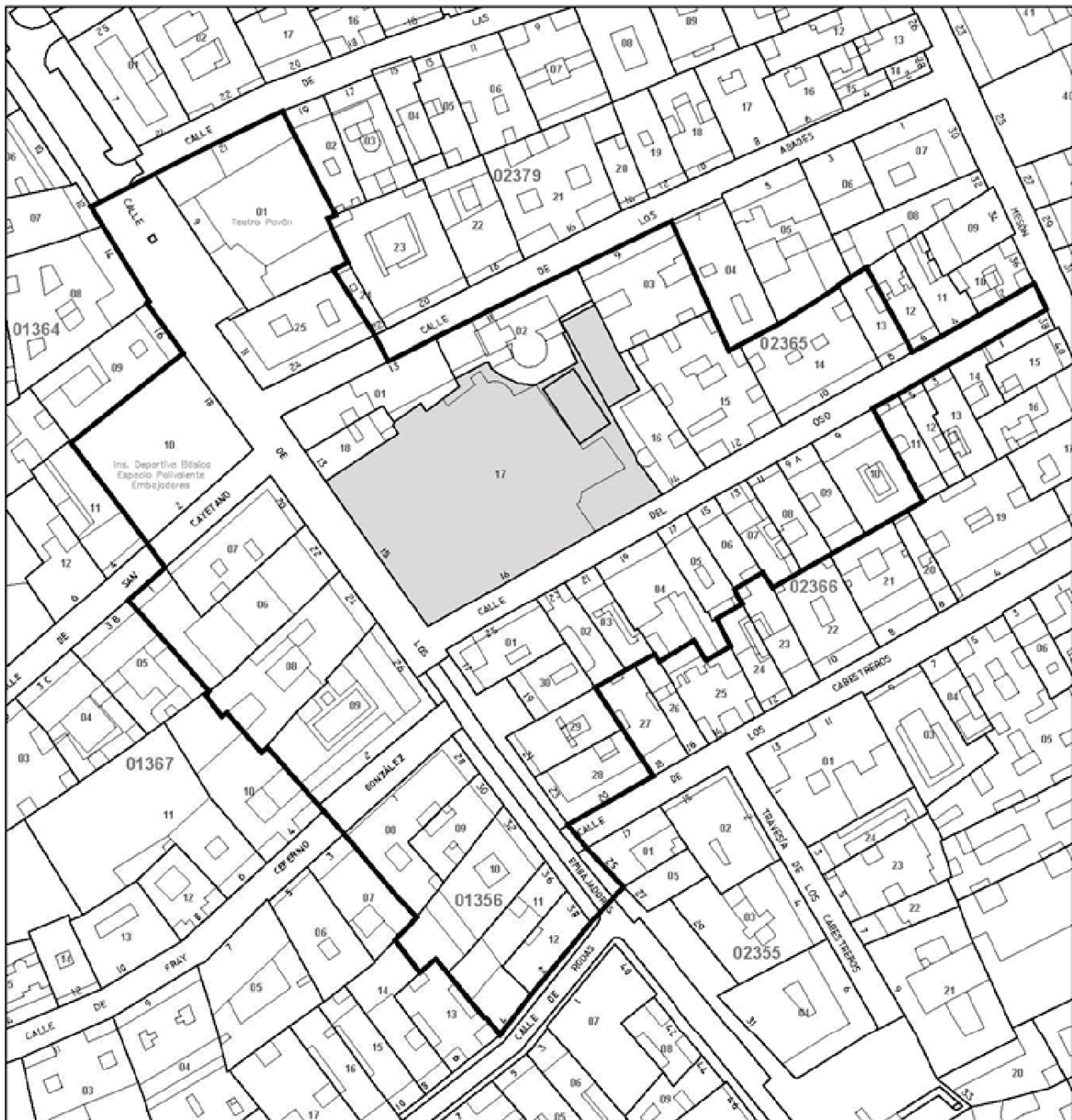
- La calle de Embajadores. El tramo de aceras y calzada comprendido entre el vértice norte de la parcela 10 situado en la medianera con la parcela 09 de la manzana 01364, el vértice oeste de la parcela 01 de la manzana 02379, correspondiente al Teatro Pavón y los vértices este de la parcela 12 de la manzana 01356, justo antes del cruce con la calle Rodas y el vértice suroeste de la manzana 01 de la parcela 02355.
- La calle del Oso. El tramo de aceras y calzada, en todo su ancho y longitud, de la calle Embajadores a la calle Mesón de Paredes.


- La calle de San Cayetano. El tramo de aceras y calzada comprendido entre el vértice sur de la parcela 10 situado en la medianera con la parcela 11 de la manzana 01364 hasta su cruce con la calle Embajadores.
- La calle de los Abades. El tramo comprendido entre el vértice este de la parcela 25 situado en la medianera con la parcela 24 de la manzana 02379 hasta su cruce con la calle Embajadores.
- La calle Fray Ceferino González. El tramo comprendido entre el vértice sur de la parcela 09 situado en la medianera con la parcela 10 de la manzana 01367 hasta su cruce con la calle Embajadores.

C. Plano de delimitación del entorno

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

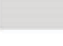



 Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

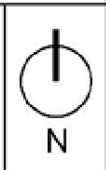
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN TEMPLO DE SAN CAYETANO MADRID

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA GRÁFICA: 0 5 10 20 40m.

 BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC.

 DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO



(03/12.801/25)

